

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN DE LOS INDICADORES DE BRECHA Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES AL CIERRE DE BRECHAS EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE

1. **Proyecto:** “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública”
2. **Contrato de Préstamo:** N°4428/OC-PE
3. **Unidad Ejecutora:** Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP)
4. **Coordinación Técnica:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)
5. **Componente 1:** Capacidad Institucional
6. **Actividad 1.2.:** Desarrollo de Metodologías
7. **Tarea 1.2.1.:** Desarrollo e implementación de un modelo de levantamiento de información para la identificación, valorización y proyección de las brechas de inversión.
8. **Monto Estimado:** S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100)
9. **Duración:** 90 días calendario
10. **Tipo de consultoría:** Consultoría Individual
11. **Responsable de la Supervisión:** La DGPMI, a través de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública (DPEIP), quien desempeñará la función de contraparte técnica.

I. DENOMINACIÓN

Contratación del servicio de una consultoría para la elaboración de lineamientos para la vinculación de los indicadores de brecha y la contribución de las inversiones al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

II. FINALIDAD PÚBLICA

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la vinculación de las inversiones a los indicadores de brecha implican interactuar con múltiples actores y procesos de otros sectores, cuyos procedimientos, metodologías e instrumentos de medición cuantitativos y/o cualitativos no necesariamente se encuentran vinculados entre sí para la determinación de la contribución de las inversiones al cierre de brechas, lo que dificulta la gestión de las inversiones, no obteniendo el impacto esperado en la medición y seguimiento en el cierre de brechas, y en consecuencia, limitando la transparencia de las situaciones de las brechas en cada territorio del ámbito nacional.

En ese contexto, se pretende establecer un conjunto de lineamientos que ayuden a los operadores del Invierte.pe a determinar a qué indicador le corresponde vincular cada inversión y el valor de la contribución de éstas (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)) al cierre de brechas, medido por los indicadores de brecha de infraestructura y de acceso a servicios (IB) del Invierte.pe.

Para ello, resulta necesario identificar los indicadores de brechas en los diferentes sectores y sus respectivas unidades de medida, para proponer una metodología para calcular la contribución de cada inversión al cierre de la brecha, con el fin que los operadores cuenten con una herramienta de consulta y conozcan cómo calcular la contribución de sus inversiones al cierre de brechas.

III. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, es el encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública. Formula, propone y aprueba, cuando corresponda, normas, lineamientos y procedimientos en materia de inversión pública.

Con la Ley N° 27293, publicado el 28 de junio del 2000, se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, en el marco de los principios tales como economía, eficacia y eficiencia; asimismo, a través de metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del Ciclo de Inversión.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 01 de diciembre del 2016, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la

infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF publicado el 9 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

El Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública” que fue declarado viable el 25 de octubre de 2017 por la Unidad Formuladora Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del MEF. El objetivo central del Proyecto es mejorar la gestión de la inversión pública para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura prioritaria.

A través del Decreto Supremo N° 074-2018-EF, publicado el 12 de abril de 2018, el Gobierno Peruano aprobó la operación de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE fue suscrito el 21 de mayo de 2018. Posteriormente, dicha operación de endeudamiento fue modificada mediante Decreto Supremo N° 332-2018-EF, del 30 de diciembre de 2018. El organismo ejecutor del Proyecto es el MEF, a través de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera (UCCTF), actual OGIP, en coordinación técnica con la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), actualmente DGPMI.

El 15 de junio de 2020 se aprueba la actualización del Manual Operativo del Proyecto (MOP), que es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas involucradas en el referido proyecto. De acuerdo con el MOP, la DGPMI es responsable de la ejecución técnica del Proyecto, y además supervisa al Equipo Técnico del Proyecto.

El Plan Operativo Anual (POA) 2022, que consigna el detalle de los gastos proyectados del Proyecto, cuenta con la No Objeción del BID, otorgada a través de Carta BID N° 0738/2022 de fecha 01 de abril de 2022.

En ese contexto, se requiere contratar el servicio de un consultor para la elaboración de lineamientos para la vinculación de los indicadores de brecha y la contribución de las inversiones al cierre de brechas en el marco del Invierte.pe.

IV. OBJETIVO

El objetivo de la consultoría es elaborar los lineamientos para optimizar y asegurar el correcto cálculo de la contribución de cada inversión al cierre de la brecha correspondiente, la cual es medida a través de los indicadores de brecha de infraestructura o de acceso a servicios aprobados por cada Sector.

- a) Identificar y analizar todos los indicadores de brecha vigentes, con especial énfasis aquellos que tengan complejidad para la operatividad de la medición de la contribución al cierre de la brecha, sobre la información contenida en el Formato 4-A: Indicador de brecha.
- b) Elaborar los lineamientos para la correcta vinculación de las inversiones a los indicadores de brechas y la metodología de cálculo de su contribución al cierre de brechas, en el marco del proceso de la Programación Multianual de Inversiones.
- c) Presentar ejemplos de cálculo de contribución al cierre de brecha de al menos 100 indicadores de brecha y tipología por sector.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORIA

Con la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se enfatiza como uno de los objetivos principales, el cierre de brechas en la prestación de servicios públicos para la población más necesitada, el cual se alcanza mediante la implementación programas, proyectos de inversión e IOARR.

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, una brecha es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (incluida la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y su demanda, en un determinado momento y ámbito geográfico, que puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad¹.

Es así que los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas del servicio público, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí, que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.²

Los indicadores de brecha proporcionan información relevante sobre la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, que permitan una adecuada prestación de los servicios públicos, relacionadas con la calidad de vida de la población y la percepción del bienestar comunitario, lo que hace de ellos instrumentos esenciales para la resolución de problemas sociales y para la toma de decisiones relacionadas con las políticas públicas de intervención en el marco del Invierte.pe.

Sin embargo, en los tres niveles de gobierno se han identificado registros de contribuciones a de los indicadores de brecha que no están siendo correctamente determinados, ya sea por la forma de cálculo que se están utilizando, y/o desconocimiento de los indicadores de brechas vigentes y las precisiones técnicas que deben considerarse para el cálculo.

Es así que se considera necesario establecer lineamientos para que los operadores del invierte.pe estandaricen y simplifiquen el proceso de identificación del indicador de brecha que le corresponde a cada inversión y el cálculo de la contribución a la reducción de las brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

¹ Decreto Supremo N°027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

² Instructivo para la elaboración de indicadores de brechas en el marco del Invierte.pe

VI. METODOLOGIA DE TRABAJO

La información solicitada en el presente Término de Referencia no es limitativa ni condicionante, por cuanto el consultor podrá y deberá desarrollar todas las investigaciones necesarias y/o complementarias, ampliar, mejorar y/u optimizar las actividades a fin de alcanzar el objetivo de la contratación.

El consultor, para el desarrollo de la consultoría deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La consultoría será llevada a cabo por un (01) consultor de acuerdo al perfil requerido.
- La consultoría se desarrollará según un plan de trabajo que incluya la metodología de trabajo y cronograma de actividades, el cual será coordinado con la DGPMI a través de la DPEIP.
- En el análisis del contenido de los indicadores, de ser el caso, la DGPMI asignará un punto focal, a través de la DPEIP, quien por medio de un correo facilitará los directorios institucionales para el desarrollo de la presente consultoría en un plazo de 5 días calendario, a partir de la vigencia del contrato, a fin de que el consultor se contacte con los responsables de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sectoriales y/o de los gobiernos regionales o gobiernos locales, siendo responsabilidad del consultor obtener toda la información que se requiera para cumplir con sus actividades y productos.
- Para el desarrollo de esta consultoría se debe revisar fuentes de información vigentes relacionadas al cierre de brechas; información que será proporcionada por la DGPMI.
- Durante el desarrollo de la consultoría, se deberá considerar la revisión de los indicadores de brecha de infraestructura o de acceso a servicios vigentes, su método de cálculo, sus precisiones técnicas, fuentes, bases de datos y todos los aspectos relacionados a la contribución del cierre de brechas.
- Se debe presentar los instrumentos metodológicos, el desarrollo de casos aplicados para cada indicador de brecha de los diferentes sectores. Asimismo, se deberá anexar toda la información necesaria que contribuya a la claridad y entendimiento de cada uno de los productos.
- Realizar presentaciones de los lineamientos y los casos aplicados a la DPEIP y a todos los involucrados.
- Identificar la problemática en la determinación de la contribución de inversiones al cierre de brechas por cada indicador, según corresponda, y sobre ella se planteará un plan de implementación integral, con las estrategias y la ruta para implementar y difundir los lineamientos entre los operadores del *invierte.pe*.
- Elaborar un informe complementario y de sustento a los productos que contenga de forma ordenada y secuencial lo desarrollado en todos los productos del servicio, que, entre otros, incluya los lineamientos para la vinculación de las inversiones a los indicadores de brechas, el método de cálculo de la contribución de cada indicador al cierre de la brecha, diseño del plan con la estrategia y una presentación para implementar y difundir los lineamientos, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- Los avances y entregables a presentar serán evaluados por la DGPMI, a través de la DPEIP debiendo emitir la opinión técnica correspondiente.

VII. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas a desarrollar por el consultor, sin carácter restrictivo, son las siguientes:

1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO.

Contendrá la metodología de trabajo, la planificación del trabajo a desarrollar por la consultoría, con el cronograma y las actividades, así como tiempos estimados y recursos requeridos desarrollar por el consultor. Debe elaborarse en un programa de planificación de proyectos, considerando para cada actividad la descripción, fechas de inicio y fin, duración, actividades predecesoras y recursos asignados, identificando la ruta crítica de trabajo, la estrategia de coordinación con los involucrados, la programación de reuniones a emplear, que se requieran para el logro de los objetivos.

2. REVISIÓN DE LOS INDICADORES DE BRECHAS, SU MÉTODO DE CÁLCULO, SUS PRECISIONES TÉCNICAS, FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS

- 2.1 Revisar el marco normativo, técnico y metodológico de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con el propósito de extraer experiencias, deficiencias, factores limitantes y/o condicionantes para la correcta definición de indicadores.
- 2.2 Realizar la revisión y análisis de los indicadores de brecha vigentes, sobre la información contenida en el Formato 4-A: Indicadores de brechas, principalmente sobre las variables relacionadas a su definición, unidad de medida, método de cálculo, las precisiones técnicas, las fuentes de datos, y las bases de datos, sin que sea limitativo para el consultor.
- 2.3 Identificar indicadores de brecha que representen y/o tengan complejidad para la medición o para la operatividad de la contribución al cierre de brecha.

3. PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS DE LA VINCULACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS INDICADORES DE BRECHAS Y EL CÁLCULO DE SU CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE LA BRECHA CON LOS EJEMPLOS APLICADOS PARA LOS INDICADORES SELECCIONADOS

- 3.1 Elaborar una versión preliminar de los lineamientos para la vinculación de las inversiones con los indicadores de brechas y el cálculo de su contribución al cierre de brechas, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, incluyendo la descripción de la finalidad, objetivo, marco normativo, alcance, pasos para realizar la vinculación y el cálculo, entre otras variables que se identifiquen como relevantes. Precizando el rol de los operadores: UF, OPMI, UEI, UE, etc. en el proceso de medición, registro y/o cálculo de la contribución de las inversiones al cierre de brechas.
- 3.2 Desarrollar y presentar al menos 30 ejemplos de la vinculación de las inversiones al indicador de brecha correspondiente, el cálculo su contribución al cierre de la brecha, aplicando la versión preliminar de los lineamientos propuestos a casuística de la realidad nacional para el cierre de brechas de cada sector y su impacto de estos en las mismas. La selección de los 30 indicadores será coordinada con la DPEIP.

4. INFORME FINAL DE LOS LINEAMIENTOS Y EJEMPLOS DE CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS INDICADORES DE BRECHA

- 4.1 Presentar la versión final de los lineamientos, comprendiendo conceptos, criterios y una descripción detallada que permita la vinculación de la inversión con el indicador de brecha, y la identificación o cálculo de la contribución de la inversión en la reducción de la brecha, con una metodología clara y didáctica que reúna una secuencia estructurada de pasos que facilite el proceso de vinculación y cálculo.
- 4.2 Presentar al menos 100 ejemplos de la vinculación de las inversiones al indicador de brecha correspondiente, el cálculo su contribución al cierre de la brecha, aplicando la versión final de los lineamientos propuestos a casuística de la realidad nacional para el cierre de brechas de cada sector y su impacto de estos en las mismas. La selección de los 100 indicadores será coordinada con la DPEIP.
- 4.3 Presentar el informe final que contenga de forma ordenada y secuencial lo desarrollado en todos los productos del servicio, incluyendo la propuesta final de los lineamientos, la vinculación de las inversiones a los indicadores de brechas, el método de cálculo de la contribución de las inversiones al cierre de la brecha, diseño del plan con la estrategia y una presentación para implementar y difundir los lineamientos, un análisis de los resultados, conclusiones y recomendaciones para su aplicación en el marco del invierte.pe.

VIII. ENTREGABLES

El consultor deberá entregar los productos completos y anexos de corresponder, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 01: Productos

Producto	Descripción
Producto 1	Plan de trabajo, según lo indicado en la actividad 1.
Producto 2	Revisión de los indicadores de brechas, su método de cálculo, sus precisiones técnicas, fuentes de información y bases de datos, según lo indicado en la Actividad 2.
Producto 3	Informe con la propuesta de los lineamientos de la vinculación de las inversiones con los indicadores de brechas y el cálculo de su contribución al cierre de la brecha con ejemplos aplicados para los indicadores seleccionados, según lo indicado en la Actividad 3.
Producto 4	Informe final de los lineamientos y ejemplos de cálculo de las contribuciones a los indicadores de brecha, según lo indicado en la Actividad 4.

IX. PLAZO

El plazo máximo para el desarrollo de las actividades y entrega de los productos requeridos por la consultoría es hasta noventa (90) días calendario, los cuales se entregarán en el plazo establecido en el siguiente Cuadro N° 02, contabilizados a partir del inicio del servicio que estará establecido en el respectivo contrato, y conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Plazos de presentación de productos

Producto	Plazo
Producto 01	Hasta los diez (10) días calendario a partir del inicio de la vigencia del plazo del servicio que estará establecido en el respectivo contrato.
Producto 02	Hasta los veinte (20) días contados a partir de la aprobación del Producto 1.
Producto 03	Hasta los treinta (30) días contados a partir de la aprobación del Producto 2.
Producto 04	Hasta los treinta (30) días contados a partir de la aprobación del Producto 3.

Conformidad de los Productos/Entregables

La entrega de los productos se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Consultor deberá entregar a la Dirección General de la DGPMI, el producto a través de la ventanilla electrónica del MEF¹, en el horario vigente de recepción de documentos, en archivo con los documentos visados y firmados en formatos editables (Word, Excel, u otros incluyendo la documentación anexa) y en PDF, según los plazos establecidos en el Cuadro N° 02. Inmediatamente después de presentado el producto a dicha ventanilla, remitir una copia completa de dichos archivos y la notificación de la entrega, al correo del coordinador técnico del proyecto (coord.componente1@mef.gob.pe) y a la OGIP (direcciongeneral_ogip@mef.gob.pe).
2. En un plazo no mayor de siete (07) días calendario, la DGPMI a través del DPEIP, realizará la evaluación y de haber alguna observación al producto emitirá la opinión técnica respectiva que será comunicado al Consultor vía Oficio de la DGPMI, con copia a la OGIP, de no existir observaciones, la DGPMI a través de la DPEIP emitirá el informe de conformidad con la opinión técnica correspondiente.
3. Si el producto es observado, el Consultor deberá levantar las observaciones en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibida la observación de la DGPMI, y remitir el producto subsanado a través de la Ventanilla Electrónica del MEF, conforme lo establecido en el numeral 1 de la presente sección.
4. Si el Consultor no subsana las observaciones, en el plazo establecido, o las subsana parcialmente, el producto será considerado como no presentado para efectos de la constitución en mora y por lo tanto para la aplicación de la penalidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en el contrato. La penalidad se aplicará desde el día siguiente de la fecha en la que el Consultor debió presentar el producto con las observaciones subsanadas.

Igualmente, para el caso de incumplimiento en la presentación de un producto, la penalidad se aplicará desde el día siguiente de la fecha en la que el consultor debió presentar el mismo. El incumplimiento comprende el supuesto de “no presentación de un producto” y el “incumplimiento manifiesto” referido al carácter evidente de la inconsistencia y/o incongruencia de las características y condiciones de la prestación a cargo del consultor, respecto de los requerimientos exigidos en el presente término de

¹ Dado el periodo de emergencia sanitaria, según RSG N°020-2020-EF/13 “Los productos serán presentados de manera virtual en la Ventanilla Electrónica del MEF, en el siguiente link: <https://bit.ly/ventanillamef>
La Directiva N° 003-2021-EF/45.01 “Directiva para el uso de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas”, establece las disposiciones para su correspondiente uso

referencia, así como en el contrato de presentación de servicios, por lo que se considerará como no ejecutada la prestación.

5. Si el día de entrega del producto establecido en el anterior Cuadro N° 02, coincide en un día no laborable, se correrá la fecha de entrega hasta el siguiente del primer día hábil, sin que sea sujeto de penalidad.
6. En el caso de que el consultor no subsane la totalidad de las observaciones en los plazos establecidos, la DGPMI gestionará ante la OGIP las acciones administrativas que correspondan.

X. PENALIDAD

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de incumplimiento y/o retraso injustificado del Consultor en la ejecución de la prestación objeto del contrato dentro de los plazos establecidos (entrega de productos y levantamiento de observaciones), se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria es = $0.10 \times \text{monto del pago parcial} / (F \times \text{Plazo de ejecución de la prestación})$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, y consultorías: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

El monto del pago parcial corresponde al monto a ser pagado al Consultor según la forma estipulada en el Contrato. El plazo corresponde a la prestación que debió ejecutarse o entregarse y que fue materia de retraso.

La penalidad será deducida del monto que corresponda pagar al consultor según la forma de pago establecida.

XI. PERFIL

El Consultor deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos mínimos:

Cuadro N° 03: Perfil

Denominación	Formación Académica Mínima	Experiencia Laboral General	Experiencia Laboral Específica
Consultor para la elaboración de lineamientos para la vinculación de los indicadores de brecha y la contribución de las inversiones al cierre de brechas en el marco del Invierte.pe	Titulado en Economía, Ingeniería Económica o afines. Con estudios de MBA y/o maestría en gestión pública y/o proyectos de inversión pública o afines.	Experiencia general mínima de 07 años en entidades públicas o privadas.	Experiencia mínima de 04 años en el análisis y/o formulación y/o evaluación de proyectos o programas de inversión pública y/o gestión de indicadores.

El personal señalado en el Cuadro N° 03, deberá acreditar documentadamente el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia laboral establecido en este Término de Referencia.

XII.COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión técnica de los alcances técnicos de la consultoría estará a cargo de la DGPMI a través de la DPEIP, quién desempeñará la función de contraparte técnica.

La coordinación general de la consultoría estará a cargo de la DGPMI, a través del Equipo Técnico del Proyecto BID, quién acompañará la ejecución del servicio, a fin de garantizar la calidad y entrega de los productos en los plazos establecidos.

En tanto, la OGIP debe velar por el cumplimiento de los aspectos contractuales y administrativos, vinculados a la utilización de los recursos necesarios para proceder a efectuar los pagos acordados.

XIII. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total estimado para la consultoría, asciende a la suma global de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil y 00/100 Soles) que incluye los honorarios del consultor y los gastos operativos para el desarrollo del servicio, así como todas las retenciones e impuestos de ley.

Cuadro N° 04: Costos

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Meses	Días	Contraprestación mensual (S/)	Total S/
Consultor para la elaboración de lineamientos para la vinculación de los indicadores de brecha y la contribución de las inversiones al cierre de brechas en el marco del Invierte.pe	Consultor	1	3	90	14,000	42,000
Total						42,000

El pago de honorarios del consultor se realizará mensualmente y de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO N° 05: Fecha límite de presentación del producto y pago

Producto	Plazo límite de presentación del producto (en días)	Total (S/)
Producto 1	Hasta los diez (10) días calendario a partir del inicio del servicio que estará establecido en el respectivo contrato.	-
Producto 2	Hasta los 20 días contados a partir de la aprobación del Producto 1.	14,000
Producto 3	Hasta los 30 días contados a partir de la aprobación del Producto 2.	14,000
Producto 4	Hasta los 30 días contados a partir de la aprobación del Producto 3.	14,000

La aprobación y/o conformidad de los entregables está a cargo de la DPEIP, en calidad de contraparte técnica de la DGPMI.

El pago de los honorarios de la firma consultora requiere previamente la conformidad de la Dirección General de la DGPMI.

XIV. LUGAR DE SERVICIOS, PASAJES Y VIÁTICOS

Los honorarios incluyen todos los gastos del personal de apoyo y trabajos de campo (incluyendo encuestas o entrevistas), que sean necesarios, para el desarrollo de la consultoría en todas sus actividades y cualquier otro concepto relacionado con la ejecución de esta, especificado o no en el presente término de referencia.

XV. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Subcontratación

El consultor (contratista) que ejecute el servicio no podrá subcontratar para ejecutar las prestaciones contratadas.

2. Confidencialidad

El consultor se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio al que tenga acceso, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros. Esta obligación perdurará aún después de finalizado el contrato en un tiempo de diez (10) años. Queda entendido que corresponde al MEF la propiedad de toda la información producida en cumplimiento del presente contrato.

La información vinculada al procedimiento de contratación (en su totalidad), aun cuando sea de carácter público, no podrá ser utilizada por el contratista (consultor) para fines publicitarios o de difusión sin permiso escrito del MEF.

Los estudios, informes, videos y todo lo demás que forme parte de su oferta y/o que se deriven de las prestaciones contratadas, serán de exclusiva propiedad del MEF, por lo que el consultor no tendrá ningún derecho sobre ellos.

El incumplimiento de lo anteriormente señalado dará derecho al MEF a iniciar las acciones legales que correspondan.

3. Responsabilidad por vicios ocultos

El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el plazo de un (01) año, contado a partir de la emisión de la conformidad del último servicio prestado. La conformidad de recepción de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

4. Compromiso antisoborno

El consultor declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o

efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tenga participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos de la contratación, y la conformidad del contrato.

El consultor se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según se estipule en el Contrato, la OGIP, previa opinión técnica de la DGPMI, podrá dar por resuelto de pleno derecho el Contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las disposiciones del Contrato, retraso injustificado, o incumplimiento por parte del Consultor en la ejecución de los servicios y/o prestaciones objeto del Contrato.
2. Por falta de capacidad técnica del Consultor para continuar con la prestación del servicio.
3. Por ceder o subcontratar las obligaciones que asume el Consultor mediante el Contrato.
4. Si el monto acumulado de la penalidad aplicado al Consultor en caso de incumplimiento y/o retraso injustificado en la ejecución de los servicios y/o prestaciones objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, alcanzara el diez por ciento (10%) del monto del Contrato.
5. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de los servicios y/o prestaciones objeto del Contrato, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
6. A solicitud debidamente sustentada de la DGPMI.

7. Por comprobarse la existencia de prácticas prohibidas corruptivas que contravenga lo dispuesto por el BID.
8. Por insolvencia o quiebra del Consultor.
9. Por caso fortuito o fuerza mayor. Para este efecto “Caso Fortuito” o “Fuerza Mayor” significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
10. Si la OGIP, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar el Contrato.